



## Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 17 de Agosto de 1.999.-

### VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 102/99 y;

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 17/08/1999;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### ----- D E C R E T A -----

**ARTICULO 1º:** Promúlguese la Ordenanza N° 102/99, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/08/1999, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

#### **DECRETO N° : 961**

p.d.r.

D. JUAN C. TADEY  
Secretario de Hacienda y Finanzas

*E. Llamas*  
Eduardo E. Llamas  
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente municipal N° 262-HB/99; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud y Acción Social solicita el arancelamiento a particulares que soliciten el diagnóstico de digestión enzimática para la detección de casos de triquinosis, habida cuenta de que para determinar el diagnóstico se deben emplear variados reactivos y aparatología que resultan en una técnica onerosa para el Municipio, así como también arancelar la desratización en predios particulares, los análisis bacteriológicos y los servicios de diligenciamiento de trámites ante el Laboratorio Central de Salud Pública;

Que en consecuencia, y conforme a lo solicitado, se debe gravar con un arancel de: a) PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada diagnóstico sobre la existencia o no de triquinosis; b) PESOS DIEZ (\$ 10.-) por solicitud de desratización; c) el 10% del valor de inscripción y análisis que se abona al Laboratorio Central por los servicios de diligenciamiento de trámites ante el mismo y d) PESOS QUINCE (\$ 15.-) por los análisis bacteriológicos. El producido deberá afectarse a una cuenta especial destinada a la Dirección de Higiene y Bromatología para la compra de elementos de Laboratorio;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º:** MODIFICASE la Ordenanza General Impositiva, a la que se le agregará el Capítulo XIX Tasas por Servicios Varios y los artículos 60°, 61°, 62°, 63° y 64° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“CAPITULO XIX – TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

**ARTICULO 60º:** *Por diagnóstico de digestión enzimática para la detección de casos de Triquinosis..... \$ 10.-*

**ARTICULO 61º:** *Por desratización en predios particulares..... \$ 10.-*

**ARTICULO 62º:** *Por los servicios de diligenciamiento de trámites ante el Laboratorio Central de Salud Pública se abonará, por expediente, el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de inscripción y análisis que abona al Laboratorio Central.*

**ARTICULO 63º:** *Por análisis bacteriológicos..... \$ 15.-*

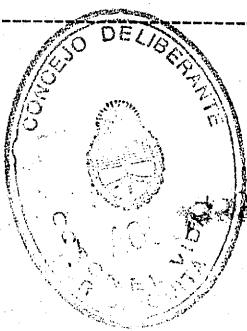
**ARTICULO 64º:** *El producido de los gravámenes impuestos en los artículos 60°, 61°, 62° y 63° serán afectados a una cuenta especial destinada a la Dirección de Higiene y Bromatología para la compra de elementos de laboratorio”.*

**ARTICULO 2º:** De forma.

ORDENANZA N° 102/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE